

0000001

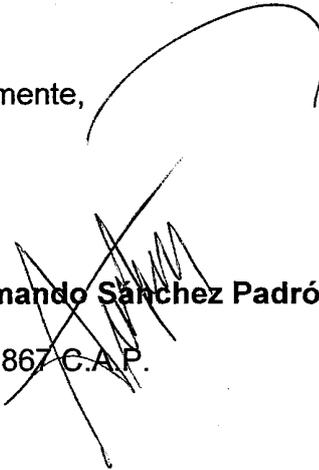
PROTOCOLIZACION

Di 2 copias G.S.
07 ENE 2013

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que en cinco cuerpos adjunto, los mismos que contienen la domiciliación de la Compañía **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S.**

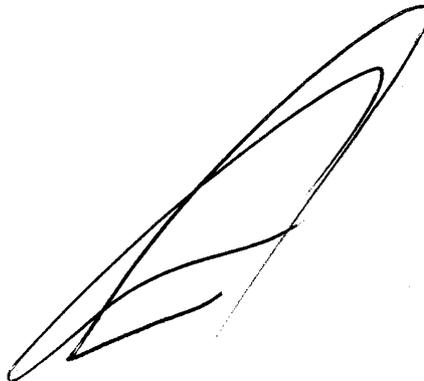
Atentamente,


Dr. Armando Sánchez Padrón

MAT. 1867 C.A.P.

PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P 000248



416,71
232/90

0000002



01



* 1 0 8 4 3 2 1 5 3 *

SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS

CON SIGLA SOCOLCO

ACTO CONSTITUTIVO

JAIME IVÁN BENÍTEZ QUINTERO), de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.908.874 de Tumaco, domiciliado en la ciudad de Bogotá, declara -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS, CON SIGLA SOCOLCO**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)**, dividido en **CINCUENTA MIL ACCIONES (50.000)** acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS, CON SIGLA SOCOLCO**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.



2



Por nuestra sociedad y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros,

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS, MONTAJE, REPARACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA; INSTALACIONES HIDROTÉCNICAS, TECNOLÓGICAS DE GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN, RECIPIENTES Y TUBERÍAS DE PRESIÓN; INSTALACIONES INDUSTRIALES DE ENERGÍA, HIDROTÉCNICAS, DE PRODUCCION Y OTRAS AFINES; PRODUCCIÓN, ABASTECIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS, ELECTROTÉCNICAS, ELEVACIÓN, TRANSPORTE, BOMBAS, COMPRESORES Y OTROS; CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN OBRAS INDUSTRIALES, RESIDENCIALES, PRIVADAS O PÚBLICAS; ACUEDUCTOS, PLANTAS DE TRATAMIENTOS Y OBRAS ANEXAS, OBRAS DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PAGADOS POR LA POBLACIÓN EN LOS LÍMITES DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS; REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE EMPRESAS EXTRANJERAS Y NACIONALES; PRESTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL RAMO O MATERIAS AFINES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA, REFERENTES A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DE DIAGNÓSTICO, PREFACTABILIDAD PARA PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO DE GERENCIA DE OBRAS O DE PROYECTOS, DIRECCIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ELABORACIÓN DE PLANOS; ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE METAL, PLÁSTICOS; PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN DE MADERA; ESTABLECER, GESTIONAR Y LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE UNA COMPANÍA FINANCIERA Y DE INVERSIONES; COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR EN TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE CONSUMO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE TODAS CLASES; COMPRAR VENDER, ARRENDAR, O DE OTRO MODO ADQUIRIR O DISPONER DE BIENES RAÍCES MUEBLES O INMUEBLES Y GRAVARLOS CON

0000003

8B CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA



Por n...
CUALQUIER CLASE DE DERECHOS REALES; SOLICITAR Y DAR DINERO EN

PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍA, PACTAR, CELEBRAR Y LLEVAR A CABO CONTRATOS DE TODA CLASE, CONSTITUIRSE EN FIADOR O GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE CUALESQUIERA Y TODO CONTRATO; COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS; EJECUTAR CUALESQUIERA DE LAS COSAS QUE PRECEDEN COMO PRINCIPALES, AGENTES, O EN CUALQUIER CARÁCTER REPRESENTATIVO, SEA EL QUE FUERE. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3°. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Kra 21 No. 103 – 51 Ap. 601. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4°. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito. El capital suscrito inicial de la sociedad es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una.



2



Por número **Artículo 7º. Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de **CINCUENTA**

MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), dividido en **CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS** de valor nominal de **MIL PESOS (\$1.000)** cada una.

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones,



Por nuestra sociedad las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

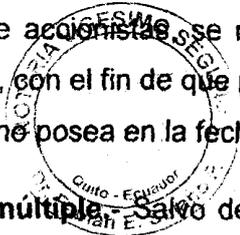
Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen el 70% de la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 70% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 70% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará,



B



Por n.º de la sociedad. Además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre **quórum** y mayorías

decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 70% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III



Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus fallas temporales o absolutas. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

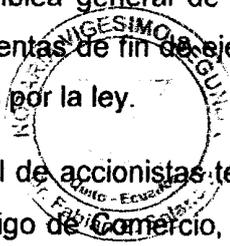
Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.





Por n La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste,

por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.



Artículo 23°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido

por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

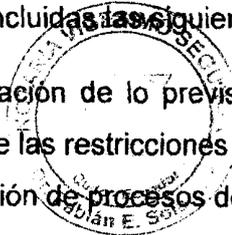
La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 70% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.





Por nuestra sociedad. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los

- accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
 - (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
 - (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 70% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 26°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en



01
blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que ~~tiene~~ derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por el 70% de la asamblea general de accionistas.

Artículo 29°. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que



se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y quien sea designado como su suplente.

Le está prohibido al representante legal, su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 30°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley

B



1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.



Artículo 37°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas



Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5° Por orden de autoridad competente, y

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el

B



Artículo 40º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

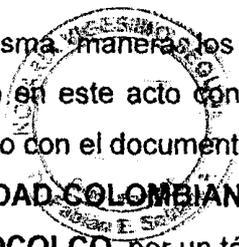
Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

- 1. Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **JAIME IVÁN BENÍTEZ QUINTERO**, identificado con el documento de identidad No. 12.908.874, como representante legal de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS, CON SIGLA SOCOLCO**, por un término de indefinido.

JAIME IVÁN BENÍTEZ QUINTERO participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **(SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SAS-SOCOLCO-**

De la misma manera los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO**, identificado con el documento de identidad No. 1.020.743.887 como suplente de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS, CON SIGLA SOCOLCO**, por un término de indefinido.





DANIEL IVÁN BENÍTEZ MALLARINO participa en el presente acto constitutivo

a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como suplente de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS, CON SIGLA SOCOLCO.**

2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.**- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS, CON SIGLA SOCOLCO** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.
3. **Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS, CON SIGLA SOCOLCO** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

En constancia de los anterior y quienes suscriben el documento manifiestan su aceptación.

Jaime Iván Benítez Quintero

Representante Legal

C.C. 12'908.874 expedida en Tumaco



01



* 1 0 8 4 3 2 1 3 7 *

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Bonitez Quintero Jaime Ivan

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):
12908874

de: Tomato

quien(es) exhibió(cron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s).

Ciudad y fecha: Bogotá Diciembre 10/2009

El secretario [Signature]

[Signature]
12908874



[Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 N.I.T 860.007.322-9



INSCRITO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346656
 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE
 CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS CON SIGLA SOCOLCO

ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

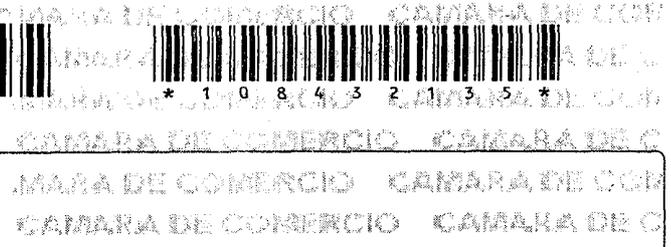
MATRICULA: 01950574
 RECIBO No: R027087510

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO
 MARIA JULIANA AGON - C.C 63,537,976

[Large handwritten signature]

0000011



INSCRITO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 02031144
DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE
CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS CON SIGLA SOCOLCO

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA

MATRICULA: 01950574

RECIBO No: R027087510

EL SECRETARIO
MARIA JULIANA AGON - C.C 63,537,976





01



* 1 0 8 4 3 2 1 5 4 *

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 26 DE DICIEMBRE DE 2012.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA RIOS

SANDRA ELIZABETH TOVAR GUERRERO

Mostrar tareas

Detalle de la Solicitud de Certificado Especial

Datos del Solicitante

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre o Razón Social | SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS CON SIGLA SOCOLCO |
| Teléfono | 6214301 |

Datos de la Matrícula

| | |
|-----------------------|---|
| Número de Matrícula | 01950574 |
| Número de Inscripción | 00046478 |
| Identificación | N.I.T. 000003003283410 |
| Nombre o Razón Social | SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS CON SIGLA SOCOLCO |

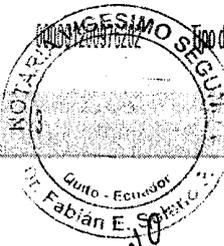
Datos de la Solicitud

| | | | |
|--------------------------|----------------|--------------------------------|--|
| Sede | SEDE NORTE | | |
| Fecha Solicitud | 26/12/2012 | Hora Solicitud | 10:09 AM |
| Fecha Elaboración | | Hora Elaboración | |
| Número de Trámite | 00001200170202 | Tipo de Certificado Solicitado | COPIA TEXTUAL <input type="button" value="Cambiar"/> |
| Cantidad de Certificados | 3 | | |

Nota: por favor corregir el número de registro 46478. no pertenece a esta matrícula

Observaciones

copia textual del registro dos copias del registro 46478 una copia del registro numero 1346656 gracias





3. Marcela Isabel Covilla Castillo.
4. Angel Ignacio Colmenares Laguado.
5. Jose Manuel Estarita Lemos.
6. Flor Dinora Cadena Chaparro.
7. Hector Hernán Ibagué Mora.
8. Mario Rafael Chica Meza.
9. Jackeline Orduz Ramirez.
10. Jose Alejandro Bermudez Buitrago.
11. Carmen Lucia Navarro.
12. Kissy María Macias Bolívar.
13. Erick Santiago Caro.
14. Ethel Piedad Carrillo Silva.
15. Claudia Velasco Rueda.
16. Julio Cesar Gómez Uribe.
17. Adriana Ávila Hurtado.
18. Wilmer Orlando Cubillos Gómez.
19. Javier Vesga Uribe.
20. Alexander Cuesta Paternina

Estando los asociados hábiles presentes, dan fe de la presente conformación los cuales por intermedio de sendos oficios avalan tal situación y la aprueban por unanimidad.

SEXTO: INFORME DE GERENCIA GENERAL.

El señor **MARIO RAFAEL CHICA MEZA**, en sus condiciones y calidades de Gerente General y Representante Legal de esta cooperativa, empieza su intervención expresando su total y sincero agradecimiento por la designación a él efectuada y acentúa que su gestión se encuentra enmarcada en los parámetros diseñados desde el Consejo de Administración y que debido a este acompañamiento se ha podido materializar cada uno de los principios cooperativos de **COOPROSPERAR** y da paso al informe ejecutorial de las tareas encomendadas presentado por escrito a cada uno de los asambleístas presentes en la reunión, una vez presentada la conformación de la Cooperativa tal como lo reseña el Presidente en su informe, solicita a los asociados asistentes que en el momento de elegir los miembros de los cuerpos colegiados de la cooperativa se haga de la forma como siempre se ha venido realizando y teniendo en cuenta las capacidades personales y profesionales de los postulados, solicitando de antemano que se tenga en cuenta el nombre del Doctor Contreras Rincón para el cargo de Presidente del Consejo de Administración ya que su gestión ha sido de gran provecho para esta entidad.

0000013



MinComercio
Ministerio de Comercio
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

QUE A LA FECHA VERIFICADOS LOS REGISTROS DE LAS FIRMAS DE LOS SECRETARIOS DE LAS CAMARAS DE COMERCIO QUE REPOSAN EN EL GRUPO DE NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES, SE ENCONTRÓ QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2009 REGISTRÓ LA FIRMA DE LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA RIOS. FIRMA UNA VEZ VERIFICADA CORRESPONDE A LA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.

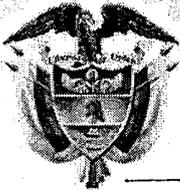
SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., AL SEGUNDO (2) DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Sandra E. Tovar
SANDRA ELIZABETH TOVAR



Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TOVAR GUERRERO SANDRA ELIZABETH
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

EI: 1/4/2013 10:55:55 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANBE105554877
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA
(Type of document: - Type du document:)

NIT 9003283410

Número de hojas apostilladas: 23
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100163385810002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000014



01

* 1 2 5 5 0 4 2 3 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 10:09:34

R036696569

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS CON SIGLA SOCOLCO

SIGLA : SOCOLCO

N.I.T. : 900328341-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01950574 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE ABRIL DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$903,850,299

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 100-20 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@socolco.com

DIRECCION COMERCIAL : KRA 21 NO. 100 - 20 OFICINA 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@socolco.com

CERTIFICA:

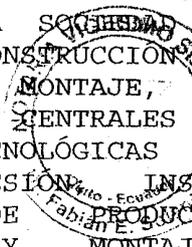
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346656 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS CON SIGLA SOCOLCO.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS, MONTAJE, REPARACION, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA; INSTALACIONES HIDROTÉCNICAS, TECNOLÓGICAS DE GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN, RECIPIENTES Y TUBERÍAS DE PRESIÓN, INSTALACIONES INDUSTRIALES DE ENERGIA, HIDROTÉCNICAS, DE PRODUCCION Y OTRAS AFINES; PRODUCCIÓN, ABASTECIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS, ELECTROTÉCNICAS, ELEVACIÓN, TRANSPORTE, BOMBAS, COMPRESORES Y OTROS; CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN OBRAS INDUSTRIALES, RESIDENCIALES, PRIVADAS O PÚBLICAS; ACUEDUCTOS, PLANTAS DE TRATAMIENTOS Y OBRAS ANEXAS, OBRAS DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PAGADOS POR LA POBLACIÓN EN LOS LÍMITES DE LAS ACTIVIDADES



MENCIONADAS; REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE EMPRESAS EXTRANJERAS Y NACIONALES; PRESTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL RAMO O MATERIAS AFINES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORIA, REFERENTES A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DE DIAGNÓSTICO, PREFACTABILIDAD PARA PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECIFICOS, ASÍ COMO DE GERENCIA DE OBRAS O DE PROYECTOS, DIRECCION, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ELABORACIÓN DE PLANOS; ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE METAL, PLÁSTICOS; PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN DE MADERA; ESTABLECER, GESTIONAR Y LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE UNA COMPAÑIA FINANCIERA Y DE INVERSIONES; COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR EN TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE CONSUMO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE TODAS CLASES; COMPRAR VENDER, ARRENDAR, O DE OTRO MODO ADQUIRIR O DISPONER DE BIENES RAICES MUEBLES O INMUEBLES Y GRAVARLOS CON CUALQUIER CLASE DE DERECHOS REALES; SOLICITAR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍA, PACTAR, CELEBRAR Y LLEVAR A CABO CONTRATOS DE TODA CLASE, CONSTITUIRSE EN FIADOR O GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE CUALESQUIERA Y TODO CONTRATO; COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS; EJECUTAR CUALESQUIERA DE LAS COSAS QUE PRECEDEN COMO PRINCIPALES, AGENTES, O EN CUALQUIER CARACTER REPRESENTATIVO, SEA EL QUE FUERE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01370742 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

BENITEZ MALLARINO MARIA NATALI

IDENTIFICACION

C.C. 000001010170233

0000015



01

* 1 2 5 5 0 4 2 3 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 10:09:34

R036696569 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

BENITEZ MALLARINO DANIEL IVAN

C.C. 000001020743887

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN SEA DESIGNADO COMO SU SUPLENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, SU SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL | |
| MEJIA VALENCIA JUAN CARLOS | C.C. 000000079316233 |

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE ENERO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2010

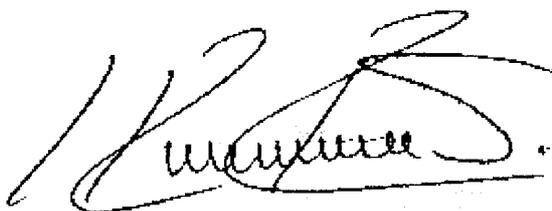


SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

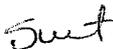
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

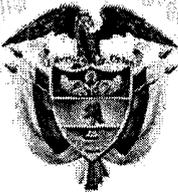
Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ DE ALZATE



SANDRA ELIZABETH TOVAR GUERRERO

0000016



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TOVAR GUERRERO SANDRA ELIZABETH
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 1/4/2013 10:48:05 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANBE10485267
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

NIT 900328341 0

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100163381310002



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostilla may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 01/2013

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LASOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS

El que suscribe Juan Manuel Escalante., Cónsul del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONTRUCCIONES SOCOLCO SAS-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: BOGOTA D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por documento privado de accionista único del 10 de diciembre del 2009, bajo el número 01346656 del libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada, Sociedad Colombiana de Construcciones SOCOLCO SAS, con sigla SOCOLCO, y estableció su domicilio principal en Bogotá.-----

VIGENCIA.- Indefinido-----

MATRICULA: N°01950574 del 11 de abril del 2012-----

REPRESENTANTE LEGAL.-La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza NI de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el presentante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se extenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y quien sea designado como su suplente. Le está prohibido al presentante legal, su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.-----

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal diseño, ingeniería y construcción de todo tipo de obras civiles y electromecánicas, montaje, reparación, diseño, construcción y reconstrucción de centrales de generación de energía,; instalaciones hidrotécnicas, tecnológicas de grúas de construcción, recipientes y tuberías de presión; instalaciones industriales de energía, hidrotécnicas, de producción y otras afines; producción, abastecimiento y montaje de instalaciones energéticas, electrotécnicas, elevación, transporte, bombas, compresores y otros; construcción de





edificaciones en obras industriales, residenciales, privadas o públicas; acueductos, plantas de tratamientos y obras anexas, obras de proyectos y construcción; prestación de servicios pagados por la población en los límites de las actividades mencionadas; representación comercial y técnica de empresas extranjeras y nacionales; prestación de asesorías técnicas, administrativas y financieras en las actividades relacionadas en el ramo o materias afines; prestación de servicios en materia de consultoría, referentes a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, de diagnóstico, pre factibilidad para programas o proyectos específicos, así como de gerencia de obras o de proyectos, dirección, programación, ejecución de diseños, elaboración de planos; elaboración de productos de metal, plásticos; producción, transformación de madera; establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía financiera y de inversiones; comprar, vender, negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; comprar vender, arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes raíces muebles o inmuebles y gravarlos con cualquier clase de derechos reales; solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, pactar, celebrar y llevar a cabo contratos de toda clase, constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualesquiera y todo contrato; comercializador internacional de todos los bienes y servicios; ejecutar cualesquiera de las cosas que preceden como principales, agentes, o en cualquier carácter representativo, sea el que fuere. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, Relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL SOCIAL: cincuenta millones pesos, con número de acciones de cincuenta mil a un valor nominal de mil pesos colombianos.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado, 2.- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, 2.- Certificado donde establece que SOCOLCO S.A.S es facultada para negociar internacionalmente, 3.- Acta de Junta de socios-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que la Escritura Pública N°. 0103 de Notaría 45 de Santa Fe de Bogotá, del 20 de enero de 1995.-----

Artículo Segundo - Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. de la República de Colombia podrá establecer, por disposición de la Junta de Socios, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.-----

El suscrito certifica que la señora Benítez Mallarino María Natali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 000001010170233, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Sociedad Colombiana de Construcciones SOCOLCO SAS se encuentra debidamente facultada para representar a la empresa.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 03 días del mes de enero
del año dos mil trece-----

Alvaro Garcés Egas,
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTA

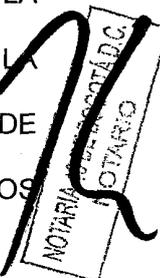
Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700 , 00



COMO LA GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS, DIRECCION, PROGRAMACION, EJECUCION DE DISEÑOS, Y LA ELABORACION DE PLANOS. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN ECUADOR COMO EN EL EXTRANJERO CUYA DENOMINACIÓN SERÁ "**SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS SUCURSAL ECUADOR**" ASIGNÁNDOLE UN CAPITAL SOCIAL INICIAL DE 4,000.00 (CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), DECLARANDO QUE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS ESTÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, FIJÁNDOSE EN LA AVENIDA CRISTOBAL COLON Y REINA VICTORIA – EDIFICIO BANCO DE GUAYAQUIL OFICINA 1302 – PISO 13 CIUDAD DE QUITO EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL, PUDIENDO CONSTITUIR AGENCIAS Y OTRAS OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CUANDO ASÍ LO ACUERDE EL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIENDO LA DURACIÓN DE LA SUCURSAL INDEFINIDA E INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE ECUADOR.

SEGUNDO.- DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE "**SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS SUCURSAL ECUADOR**" EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A LA SRA. **TATIANA BENITEZ QUINTERO**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE ECUADOR N° 080061527-0 Y COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE A **DANIEL IVÁN BENÍTEZ MALLARINO**, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1020743887 Y PARA COMO QUE COMO TAL, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA, EN ESPECIAL CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
2. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA GERENCIA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO SIEMPRE Y CUANDO LOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS



POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ ASIGNACIÓN SEÑALADA.

3. INFORMAR A LA GERENCIA, REPRESENTANTE LEGAL Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA FORMA COMO ESTÉ ATENDIENDO LOS NEGOCIOS SOCIALES.
4. PRESENTAR LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO.
5. PRESENTAR A LA GERENCIA, REPRESENTANTE LEGAL Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES.
6. MANTENER AL GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PERMANENTEMENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLES LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SOLICITEN.
7. CUMPLIR TODAS LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO A TALES MEDIDAS O NEGOCIOS.
9. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES QUE SON NATURALES DEL CARGO QUE EJERCE.

TERCERO.- CONFERIR PODER AL REPRESENTANTE LEGAL EN ECUADOR, SR. TATIANA BENITEZ QUINTERO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS SUCURSAL ECUADOR" POR SÍ SOLO, REALICE FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, SI BIEN CON LOS LÍMITES QUE SE INDICAN DESPUÉS DE LA RESEÑA DE LAS FACULTADES. RESEÑAS DE FACULTADES QUE SE CONFIEREN:

A) LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL ECUADOR, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR CUANTIAS MAYORES A US\$ 100 000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, SU SUPLENTE Y DEMAS ADMINISTRADORES DE "SOCOLCO – SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES, SUCURSAL ECUADOR", POR SÍ O POR INTERPUESTAS PERSONAS, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

B) EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CONTEMPLADOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA VIGENTE, TALES COMO COMPRA VENTA (DE BIENES MUEBLES), PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, IGUALMENTE, QUEDA FACULTADO A CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES CONSTITUYA HIPOTECA SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, CONSTITUYA PRENDA CON NO SIN DESPLAZAMIENTO SOBRE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SUCURSAL, GRAVE Y/O CONSTITUYA WARRANTS SOBRE LOS BIENES DE LA SUCURSAL CON EL OBJETO DE GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD.

C) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, DEPÓSITOS A PLAZO FIJO Y/O CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER BANCO Y/O INSTITUCIÓN CREDITICIA O FINANCIERA, PUDIENDO EFECTUAR DEPÓSITOS Y/O RETIROS, ASÍ COMO REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES RELACIONADAS CON EL MOVIMIENTO DE DICHAS CUENTAS. PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, RENOVAR, DESCONTAR Y/O PROTESTAR LETRAS, CHEQUES, VALES, Y/O PAGARES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE REPRESENTE ORDEN DE PAGO O CONSTITUYA UN TÍTULO VALOR, PUDIENDO TAMBIÉN SOLICITAR SOBREGIROS Y ADVANCE ACCOUNTS. GIRAR CONTRA ESTOS, ENDOSAR WARRANTS, PODRÁ SOLICITAR, EFECTUAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES Y/O OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO Y/O COMERCIALES, PUDIENDO INCLUSO GESTIONAR Y OBTENER FIANZAS, PÓLIZAS DE CAUCIÓN, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA, OTORGAR AVALES Y/O FIANZAS A FAVOR DE TERCERO. EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE DINERO Y VALORES, EN



CUALQUIER MONEDA Y ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERA DEL ECUADOR.

D) GOZARÁ ASIMISMO DE TODAS AQUELLAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL, NOMBRARÁ Y RENOVARÁ A LOS EMPLEADOS, OBREROS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL, FIJÁNDOLES SUELDO, SALARIOS, COMISIONES Y LABOR POR EFECTUAR; DISPONDRÁ SOBRE EL RÉGIMEN DE LA SUCURSAL; USARÁ EL SELLO DE LA MISMA; CUIDARÁ QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA; INSPECCIONARÁ LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SUCURSAL Y DICTARÁ LAS DISPOSICIONES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, VIGILARÁ LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ÉSTA Y DESEMPEÑARÁ LAS DEMÁS FUNCIONES REFERIDAS AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

E) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ASÍ COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA, SEAN ESTAS DE TIPO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, LABORAL, PENAL, TRIBUTARIO, MUNICIPAL, POLICIAL, MILITAR, REGIONAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEL MINISTERIO PÚBLICO, NOTARIOS, ETC., CONFIRIÉNDOLE TAMBIÉN LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PROCURACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ECUATORIANO.

EN CONSECUENCIA, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO PURAMENTE ENUNCIATIVA, SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DEMANDAR Y/O DENUNCIAR A TERCEROS; RECONVENIR; SER EMPLAZADO CON LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENCIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; PRESTAR MANIFESTACIONES Y/O DECLARACIONES YA SEA COMO PARTE, TESTIGO O TERCERO; DESISTIRSE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PEDIR QUE SE DICTEN MEDIDAS CAUTELARES, OFRECIENDO LA CORRESPONDIENTE CONTRACAUTELA YA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; EFECTUAR TODO TIPO DE DECLARACIONES; CELEBRAR TRANSACCIONES, CONVENIOS, ACUERDOS; Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY,



PUDIENDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECURSOS, SOLICITUDES, RECLAMOS, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS, NULIDADES, DESISTIRSE DE ELLOS O RENUNCIAR A DERECHOS, FACULTADES QUE TAMBIÉN ESTÁN AMPARADAS EN LOS ARTÍCULOS 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ECUATORIANO. ADICIONALMENTE, PODRÁ, OTORGAR, MODIFICAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LO LABORAL GOZARÁ, ADEMÁS, DE TODAS AQUELLAS FACULTADES PARA LAS QUE LA LEY ECUATORIANA REQUIERE DE MENCIÓN ESPECÍFICA.

CUARTO.- ANTE LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL TITULAR ACTUARA EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CON LOS MISMOS PODERES DEL TITULAR.

QUINTO.- ASIMISMO "SOCOLCO – SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES" SE SOMETE A LAS LEYES ECUATORIANAS PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SUCURSAL

5. - REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea designo a **LUIS FELIPE PEREZ CUBILLOS** para que redacte el acta de la presente Asamblea Extraordinaria.

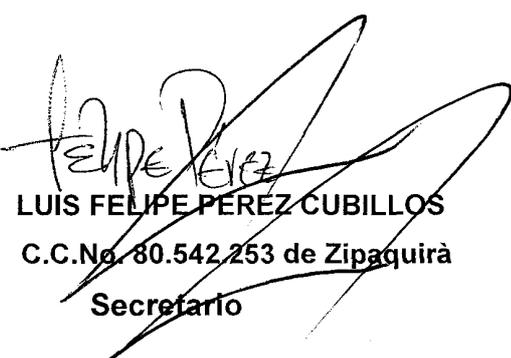
Terminada la redaccion de la presenta Acta se dio lectura a la misma, en voz alta, por parte del Presidente de la Asamblea.

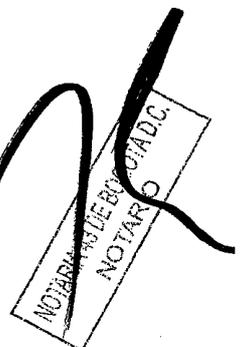
Los socios asistentes procedieron a impartirle su aprobación en forma unanime.

No habiendo mas temas por tratar y siendo las 11:30 am se levata la sesión.


DANIEL IVÁN BENÍTEZ MALLARINO
C.C.No. 1.020.743.887 de Bogotá
Representante Legal
Presidente




LUIS FELIPE PEREZ CUBILLOS
C.C.No. 80.542.253 de Zipaquirá
Secretario



Notaria
43

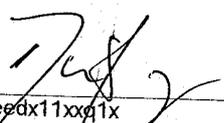
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

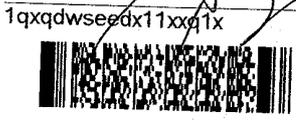
Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del
Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

BENITEZ MALLARINO DANIEL IVAN

Identificado con: C.C. 1020743887

Declaró que reconoce el contenido del presente
documento por ser cierto y que la firma igual que
la huella (indice derecho) puestas por él son
suyas

X 



Fecha: 21/12/2012 a las 10:41:38 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

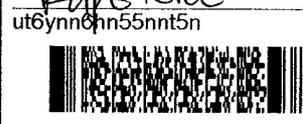
Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del
Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

PEREZ CUBILLOS LUIS FELIPE

Identificado con: C.C. 80542253

Declaró que reconoce el contenido del presente
documento por ser cierto y que la firma igual que
la huella (indice derecho) puestas por él son
suyas

X 



Fecha: 21/12/2012 a las 10:41:38 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



0000021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: NIÑO GUARIN JUAN ENRIQUE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 12/26/2012 15:28:01 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMMZA15281808
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BENITEZ DANIEL // PEREZ LUIS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

CC 1020743887

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100162739910001

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



QUITO, 07 de ENERO 20 13

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. _____

El (la) Sr. BENITEZ QUINTERO TATIANA

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 2,000.00

DOS MIL 00/100

dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

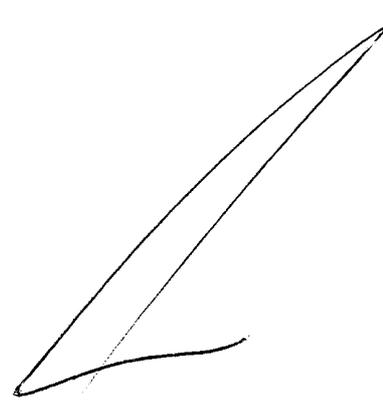
| NOMBRE DEL SOCIO | S VALOR |
|--------------------------|----------|
| BENITEZ QUINTERO TATIANA | 2,000.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL S | 2,000.00 |

ATENTAMENTE,

BGR

Patricia Fajardo
Gerente General

FIRMA AUTORIZADA



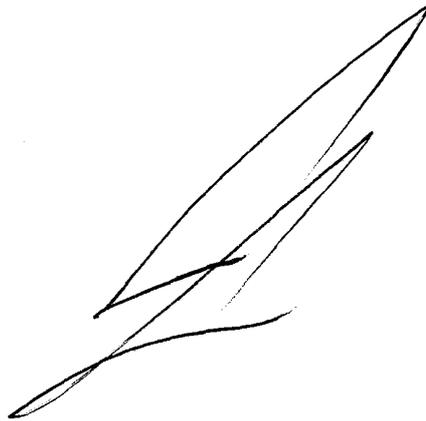
0000022

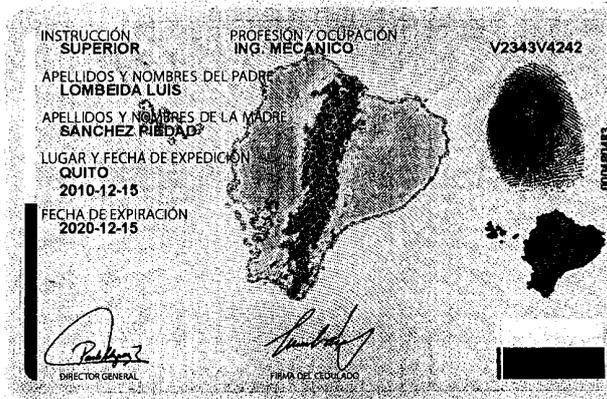
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Armando Sánchez Padrón, abogado con matrícula profesional número mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría a mi cargo, los documentos que en cinco cuerpos se adjuntan los mismos que contienen la domiciliación de la Compañía **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A. S.**, constante en treinta y nueve fojas útiles incluida la petición y las copias simples de las apostillas y con esta fecha Quito a siete de enero del año dos mil trece.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización de la domiciliación de la Compañía Sociedad Colombiana de Construcciones SOCOLCO S.A.S., copia solicitada por LUIS LOMBEIDA portador de la cédula 1702631282, firmada y sellada en Quito a ocho de enero de dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

0000023

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 000371

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN DE SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S. A. S., TOME NOTA DE SU CALIFICACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.0167, emitida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha once de enero del año dos mil trece.- Quito a doce de enero del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

Registro Mercantil de Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.13. CERO CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de enero del 2.013, bajo el número **203** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificadas de la Protocolización que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S."**; que podrá usar indistintamente la denominación **"SOCOLCO"**; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Representante Legal, a favor de la **SRA. TATIANA BENÍTEZ QUINTERO**, efectuada el 07 de enero del 2.013 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **126**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1825**.- Quito, a quince de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.:

Nº 0003792



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000025

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.024

02053

Distrito Metropolitano de Quito,

21 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Presente

De mi consideración:

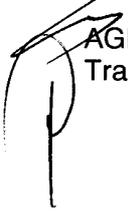
Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.0167 de 11 de enero de 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



AGB/cmf
Tram. 760

0000028

PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P 000238

SEÑOR NOTARIO

PROTOCOLIZACION

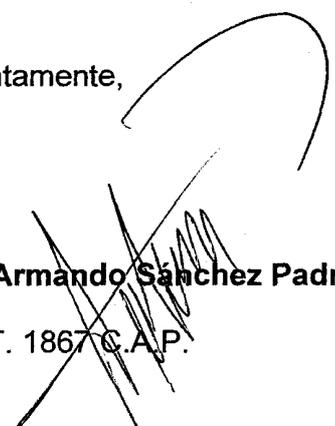
Di 2 copias

6.5.

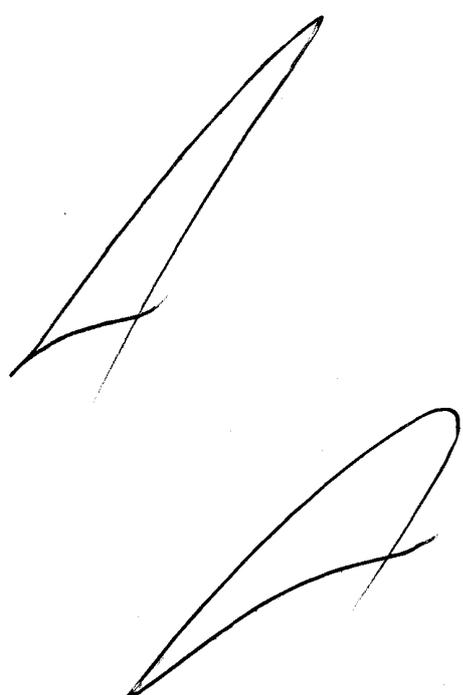
07 ENE 2013

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el PODER que ha sido otorgado por la Compañía **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S.**, a favor de la Señora Tatiana Benítez Quintero, documento que en original adjunto.

Atentamente,


Dr. Armando Sánchez Padrón

MAT. 1867 C.A.P.



Bogotá - Colombia, 20 de diciembre de 2012

PODER

SEPAN TODOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA:

Que la empresa **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES – SOCOLCO S.A.S.**, una Sociedad por Acciones Simplificada debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Republica de Colombia, de aquí en adelante referida como la “Compañía”, con oficina registrada en la Carrera 21 No. 100-20 oficina 305 de la ciudad de Bogota – Colombia, mediante este instrumento, y por designación de la Asamblea General de Accionistas en reunión del 20 de diciembre de 2012, faculta a DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO, representante legal de la compañía, para que en nombre y representación de la misma, designe como Apoderado de la Compañía a TATIANA BENITEZ QUINTERO, identificada con cedula 080061527-0 y domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador y para como tal ejerza las siguientes facultades:

1. Representar legalmente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Nombrar y remover todos los empleados y dependientes de la Compañía, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Gerencia, representante legal y/o Asamblea General de Accionistas, pero siempre y cuando los cargos hayan sido creados por la Asamblea General de Accionistas y tendrá asignación señalada.



3. - APERTURA DE LA SUCURSAL EN ECUADOR

El señor **DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO** hace uso de la palabra para agradecer a las personas presentes la asistencia a esta reunión extraordinaria y manifiesta que dadas las posibilidades de trabajo existentes en la República de Ecuador, se requiere abrir una sucursal de SOCOLCO en este País, para lo cual solicita a la Asamblea General de Accionistas la respectiva autorización.

4. - DECISION DE LA ASAMBLEA SOBRE APERTURA DE LA SUCURSAL EN ECUADOR

Sometida a votación la propuesta hecha en el punto anterior, la Asamblea General de accionistas acepta que se adelante la apertura de una sucursal en la República de Ecuador.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas queda expresamente facultado para efectuar la respectiva apertura de la Sucursal en la República de Ecuador, la cual se registrá bajo los siguientes estatutos:

PRIMERO.- CREAR EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR UNA SUCURSAL DE LA EMPRESA **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS**, CUYO OBJETO SOCIAL SERÁ EL DISEÑO, INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECHANICAS, MONTAJES, REPARACION, DISEÑO, CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA, DE INSTALACIONES HIDROTECNICAS, RECIPIENTES, TANQUES Y TUBERIAS DE PRESION; INSTALACIONES INDUSTRIALES DE ENERGIA, ESTRUCTURAS HIDROMECHANICAS Y TUBERIAS DE CARGA; PRODUCCION, ABASTECIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES ENERGETICAS, PETROLERAS Y MINERAS, EQUIPOS DE ELEVACION, TRANSPORTE, BOMBAS, COMPRESORES Y OTROS AFINES; CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN OBRAS INDUSTRIALES, RESIDENCIALES, PRIVADAS O PUBLICAS; ACUEDUCTOS, PLANTAS DE TRATAMIENTOS Y OBRAS ANEXAS; REPRESENTACION COMERCIAL Y TECNICA DE EMPRESAS EXTRANJERAS Y NACIONALES; PRESTACION DE ASESORIAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL RAMO O MATERIAS AFINES; PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORIA E INGENIERIA EN LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION, DIAGNOSTICO, PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD DE PROYECTOS ESPECIFICOS, ASI

NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

**ACTA No. 04 DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOCIEDAD
COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS**

NIT No. 900.328341-0

En la ciudad de Bogota, DC., a los veintitres (20) dias del mes de diciembre de dos mil doce (2012), siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede del domicilio social en Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria realizada por el Representante Legal de la sociedad Sr. DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO, los accionistas de la sociedad titulares de mas del cien por ciento(100%) de las acciones en que està dividido el capital social.

ORDEN DEL DIA:

A continuacion se presentó a consideracion de la Asamblea, por parte del Representante legal **DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO**, el siguiente orden del dia:

1. Verificacion del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria.
3. Discusión de Apertura de Sucursal de SOCOLCO SAS en Ecuador.
4. Decisión de la Asamblea sobre apertura de Sucursal en Ecuador.
5. Redacción, lectura y aprobacion del Acta de la Asamblea.

Puesto a consideracion de los socios presentes el mencionado **ORDEN DEL DIA**, este fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Representante legal informó que estaban presentes y representados en la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo cual hay quórum para deliberar y decidir.

2.-ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

Por designacion unánime de la Asamblea, presidió la reunión el señor **DANIEL IVAN BENITEZ, MALLARINO** y como Secretario se designó al señor **LUIS FELIPE PÉREZ CUBILLOS**, quienes manifestaron la aceptación de sus cargos y entraron de inmediato en ejercicio de los mismos.

NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

0000030



3. Informar a la Gerencia, Representante Legal y a la Asamblea General de Accionistas sobre la forma como esté atendiendo los negocios sociales.
4. Presentar las cuentas, inventarios y el Balance General de cada ejercicio.
5. Presentar a la Gerencia, representante legal y Asamblea General de Accionistas el Balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes.
6. Mantener al Gerente, representante legal y a la Asamblea General de Accionistas permanentemente y detalladamente enterada de los negocios de la sociedad y suministrarles los datos e información que soliciten.
7. Cumplir todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, del Gerente y Representante Legal.
8. Tomar todas las medidas y celebrar los contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo social, pudiendo obrar libremente en cuanto a tales medidas o negocios.
9. Las demás que le confieren los estatutos y las leyes que son naturales del cargo que ejerce.

PARA CONSTANCIA, se firma el presente instrumento en la ciudad de Bogota, republica de Colombia, a los 20 días del mes de diciembre de 2012.



DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO
C.C. No. 1.020.743.887 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL - SOCOLCO S.A.S.



Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

43

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

BENITEZ MALLARINO DANIEL IVAN

Identificado con: C.C. 1020743887

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas por él son suyas

X

bg6guhyjju6gb66gb6



Fecha: 20/12/2012 a las 10:20:18 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



0000031



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: NIÑO GUARIN JUAN ENRIQUE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 12/26/2012 15:27:20 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMMZA152720589
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BENITEZ MALLARINO DANIEL IVAN
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

CC 1020743887

0130410016271905002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 080061527-0

BENITEZ QUINTERO TATIANA
 /COLOMBIA/

09 JUNIO 1960

007-1 0566 00153 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

Tatiana Benitez



ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO LUIS E LOMBEIDA SANCHEZ

SECUNDARIA QUEHACER: DOMESTICO

JAI ME BENITEZ DEL HIERRO

TATIANA ROSA ELVIRA QUINTERO

QUITO 0870472008

0870472050

REN 2753349



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

080061527-0 296-0002

BENITEZ QUINTERO TATIANA

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

SANCION Multa 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022

2553353 28/11/2011 8:54:15

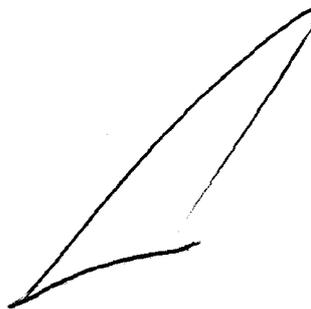
L

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Armando Sánchez Padrón, abogado con matrícula profesional número mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría a mi cargo, el poder que otorga la Compañía **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A. S.**, a favor de la señora Tatiana Benítez Quintero, constante en cinco fojas útiles incluida la petición y copias simples de la apostilla y cédula de ciudadanía de la mandataria y con esta fecha Quito a siete de enero del año dos mil trece.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización del poder, que otorga la Compañía Sociedad Colombiana de Construcciones SOCOLCO S.A.S., a favor de Tatiana Benítez Quintero, copia solicitada por LUIS LOMBEIDA portador de la cédula 1702631282, firmada y sellada en Quito a ocho de enero de dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

Registro Mercantil de Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.13. CERO CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de enero del 2.013, bajo el número **203** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificadas de la Protocolización que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S."**; *que podrá usar indistintamente la denominación "SOCOLCO"*; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Representante Legal, a favor de la **SRA. TATIANA BENÍTEZ QUINTERO**, efectuada el 07 de enero del 2.013 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **126**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1825**.- Quito, a quince de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.